DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.607 | Martes 24 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2905128

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 831 EXENTA (V. Y U.), DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2026, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS EN LAS COMUNAS Y REGIONES QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 16 de noviembre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.821 exenta.

Visto:

a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 21 sobre la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales y la posibilidad de eximir, liberar, condicionar o modificar requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias establecidas para las familias y para los proyectos participantes;

b) La resolución exenta N° 831 (V. y U.), de fecha 3 de junio de 2026, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las comunas y regiones que indica, y

Considerando:

a) Que, mediante la resolución exenta N° 831 citada en el visto b), se efectuó el llamado a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, para comunas con vocación rural de las regiones Metropolitana de Santiago, del Libertador Bernardo O’Higgins y del Maule.

b) Que, es necesario precisar algunos conceptos para orientar la forma de agrupación de las viviendas en los proyectos que se presenten a postulación, reforzando la ejecución de viviendas en extensión.

c) Que, de acuerdo con lo indicado en el considerando b) precedente, existen aspectos de la resolución exenta N° 831 citada en el visto b), que deben ser complementados y/o modificados, para lograr un mejor desarrollo de los proyectos habitacionales, en virtud de reconocer el contexto donde se emplazarán las viviendas, por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 831 citada en el visto b), en el siguiente sentido:

1.1. Reemplazar el considerando f), por el siguiente:

“f) La importancia de reconocer el contexto y la baja escala habitacional de las comunas con vocación rural en las regiones Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

O’Higgins y del Maule, destacando la necesidad de proponer medidas especiales que reconozcan las particularidades asociadas a desarrollar proyectos en terrenos emplazados en zonas rurales o de extensión urbana de las citadas regiones, por lo que dicto la siguiente”.

1.2. Agregar el siguiente nuevo inciso tercero en el resuelvo 6.:

“Los proyectos que se presenten a postulación deberán contemplar la ejecución de viviendas en extensión, considerando modelos del tipo casa. No se permitirá la superposición de unidades habitacionales, quedando restringido el uso del Subsidio Complementario de Densificación en Altura establecido en la letra d) del artículo 35 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que la resolución exenta N° 831 citada en el visto b), se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CVE 2905128 | Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl